



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-411/2022-
INC-7**

**INCIDENTISTA: LEONARDO
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUCHIQUE DE
FERRER, VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **MAGISTRADA INSTRUCTORA CLAUDIA DÍAZ TABLADA**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a la parte incidentista y demás interesados**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-411/2022-
INC-7

INCIDENTISTA: LEONARDO
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUCHIQUE
DE FERRER, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de agosto de dos mil veintitrés¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta, **Jonathan Máximo Lozano Ordóñez** da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con lo siguiente:

- Acuerdo de turno de siete de julio, por el cual la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ordenó integrar el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia precisado en el rubro, y turnarlo a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, por ser quien fungió como instructora y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde lo que en derecho proceda.

Al respecto, con fundamento en el artículo 164 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

¹ En adelante todas las fechas corresponderán al presente año salvo aclaración en contrario

4

TEV-JDC-411/2022-INC-7

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el cuaderno de la cuenta relativo al incidente de incumplimiento de sentencia al rubro indicado.

SEGUNDO. Radicación. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se radica en la presente ponencia, el cuaderno incidental TEV-JDC-411/2022-INC-7 para su sustanciación y resolución.

TERCERO. Parte incidentista y domicilio. Téngase a Leonardo Hernández Martínez, promoviendo el presente incidente de incumplimiento de sentencia.

Asimismo, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el señalado en el escrito incidental, de igual forma autorizadas para el mismo efecto, a las personas que se indican en el mismo.

CUARTO. Manifestación y reserva. Téngase por vertidas las manifestaciones de la parte incidentista, mismas que se reservan al Pleno para que en su oportunidad se pronuncie al respecto.

QUINTO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 164, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se **REQUIERE:**

- Al Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz, por conducto de su **Presidente, Síndica y Regidor, así como el Tesorero Municipal**, para que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, **rindan el informe vinculado al cumplimiento de la resolución incidental de veintiuno de junio**, y

aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe.

Se precisa, que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno de mérito.

- Al **Congreso del Estado de Veracruz**, por conducto de su Presidenta, para que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, indique si recibió el proyecto de modificación al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil veintitrés del Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz, en el que se contemple como obligación o pasivo una remuneración para los agentes y subagentes municipales por el ejercicio dos mil veintidós y de ser el caso, remita las constancias correspondientes.
- Al Jefe de la **Oficina de Hacienda del Estado, con sede en Juchique de Ferrer, Veracruz**, por conducto de la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído informe el estado procesal que guardan las multas impuestas al Presidente Municipal, Síndica Único, Regidor Único y Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz, - actuales ediles- mediante la resolución incidental **TEV-JDC-411/2022-INC-4**, de once de enero, **TEV-JDC-411/2022-INC-5**, de veintiuno de marzo y **TEV-JDC-411/2022-INC-6**, de veintiuno de junio.

TEV-JDC-411/2022-INC-7

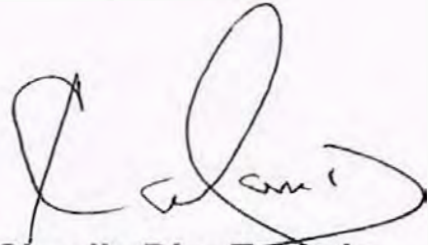
Las autoridades señaladas con antelación, deberán cumplir lo anterior, **dentro de los tres días** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

SEXTO. Apercibimiento. Se apercibe a las autoridades señaladas que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se les impondrá algunas de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.

NOTIFÍQUESE por **oficio** al Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, Veracruz, por conducto de su Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor, así como al Tesorero Municipal -con copia certificada del escrito de incidente de incumplimiento de sentencia-, al Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado, con sede en Juchique de Ferrer, Veracruz, por conducto de la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como al Congreso del Estado de Veracruz; por **estrados** a la parte incidentista y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretario de Estudio y Cuenta



Jonathan Máximo Lozano Ordóñez



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ